



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 17 ABR 20

VISTO: El Expediente T.C.P.S.C. N° 132/02 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/RENDICIÓN A.T.N. – MUNICIPALIDAD DE USHUAIA”; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se desprenden del desglose de las actuaciones del Expediente TCPSC N° 91/02 caratulado; “INVESTIGACIÓN ATN”, surgiendo de esta manera el expediente citado en el Visto, mediante el cual se investiga la redefinición de precios en la Obra “RETROESCENA CASA DE LA CULTURA”, Expediente Municipal N° 04550/98.

Que mediante Resolución TCP N° 158/04, se observó la redefinición de precios aprobada mediante Decreto Municipal N° 160/03 para la Obra Pública de la Municipalidad de Ushuaia denominada "RETROESCENA CASA DE LA CULTURA", y se requirió la instrumentación un nuevo cálculo con tal fin basado en la reglamentación vigente a nivel provincial o nacional.

Que por Nota N° 266/04 Letra: Mun. U., el Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, presenta el descargo correspondiente a la observación efectuada mediante Resolución TCP N° 158/04, siendo el mismo analizado por el Auditor Fiscal Arq. Ortega Víctor, emitiendo en esta oportunidad el Informe TCP N° 151/06, concluyendo, en primer lugar que los montos reconocidos por el Municipio son correctos y que es necesario comunicar a las Autoridades Municipales, que para el caso de futuras redefiniciones de saldos de obra, la metodología a aplicar será el respeto irrestricto a las normas vigentes (Decreto N° 73/03-Ley N° 572). Teniendo presente que los análisis de precios son parte primordial, y deben acompañar al computo y presupuesto que presenta la empresa al momento de la oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 73/03 – Ley N° 572.

Que tomado conocimiento del Informe TCP N° 151/06 por parte del Sr. Vocal de Auditoria, y compartiendo lo expuesto en el mismo, indicando la necesidad del dictado del acto administrativo correspondiente para dar por concluida la presente investigación, indicando además de efectuar la recomendación propuesta por el Arq. Ortega Víctor en el Informe citado precedentemente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b) y d) y Art. 4°, inc. b) y g).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DAR por concluida la investigación llevada a cabo mediante el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- RECOMENDAR al Ejecutivo Municipal, que par el caso de futuras redeterminaciones de saldos de obra, la metodología a aplicar será el respeto irrestricto a las normas vigentes (Decreto N° 73/03-Ley N° 572). Teniendo presente que los análisis de precios son parte primordial, y deben acompañar al computo y presupuesto que presenta la empresa al momento de la oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 73/03 – Ley N° 572.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 037 /06 V.A.-

T.C.P.	
Revisó:	
Confecionó:	
Controló:	
VºBº	<i>uh</i>

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
President
Tribunai ue Cuentas de la Provincia